



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 85A DEL CPTSS

Fecha	19 de octubre de 2022	Hora	10:30 AM
-------	-----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00583 00	
DEMANDANTE:	ALBERTO FERNEY OSORIO RUA
DEMANDADO:	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. (En liquidación judicial)

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: ALBERTO FERNEY OSORIO RUA, titular de la CC n.□ 98.567.725 Apoderada: DIANA MARCELA GIRALDO CALLE, TP n.□ 262.115 del CSJ. Demandados: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., Representante legal: CARLOS ARTURO LÓPEZ VERA C.C. 19.322.649 Liquidador: JAVIER SUAREZ TORRES C.C.16.360.032 Apoderado: YINETH CAROLINA CAMARGO RENGIFO, TP n.□ 228.687 del CSJ.

DECRETO DE PRUEBAS
PARTE DEMANDANTE: El apoderado de la demandante allega documentos como medios de prueba.
PARTE DEMANDADA Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Una vez escuchados los argumentos de la parte el despacho resuelve

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

ÚNICO. CONCEDER la medida cautelar en los términos solicitados en consonancia con lo preceptuado en el artículo 245 del CGP, ordenándose al liquidador realizar la reserva adecuada para atender el presente litigio en caso de salir avante las pretensiones, en igual sentido tal y como se indicó en la parte resolutive se dispondrá la inscripción de la demanda en cámara de comercio en donde se encuentra registrada la demandada RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., en consecuencia se dispondrá continuar con el proceso advertido que solo hasta que regrese el proceso del honorable tribunal superior de Medellín sala laboral, en donde se encuentra surtiendo el recurso de apelación frente a la decisión de tener por no contestada la demanda se dispondrá el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTYSS.

Lo resuelto se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra la misma, se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

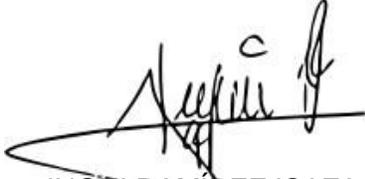
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandada se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto devolutivo. Se advierte que es la segunda vez que se envía ante esta alta corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c93aa59b-be98-44d2-bdc0-ed24876df52c?vcpubtoken=fc754b74-6a82-4e33-ab1e-c581919416a4>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA